1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Inversión Recursos Propios de Libre Destinación. Fondo 001
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Fortalecimiento de estrategias, acciones y procesos enmarcados en el conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres en el Departamento de Caldas
Código BPID	AMB-P-260029
Código BPIN	202500000047761
Código certificado de PAA	2103
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	31 de julio de 2026
Secretario de Despacho responsable:	PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad

Que la Secretaría de Medio Ambiente mediante Decreto 0339 del 2020, dispone que integrará de manera conceptual, estratégica y metodológica, los conceptos de sostenibilidad ambiental; gestión del riesgo de desastres naturales, socio naturales y antrópicos; así como los procesos de mitigación y adaptación al cambio climático, como elementos indisolubles, sinérgicos y contribuyentes al desarrollo sostenible de Caldas, contribuyendo al equilibrio entre el desarrollo económico del departamento con productividad y competitividad.

Que dentro del plan de Desarrollo del Departamento de Caldas se encuentra el proyecto "Fortalecimiento de estrategias, acciones y procesos enmarcados en el conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres en el Departamento de Caldas" el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión con el Código BPID Nº AMB-P-260029 Programa: "Gestión del Riesgo de Desastres"; Subprograma: Gestión del Riesgo en el Departamento; asociado ente otras, a la siguiente meta: Asistir técnicamente a los municipios del Departamento de Caldas para la realización de estudios de riesgo, construcción de planes, estrategias, programas y protocolos para mejorar las condiciones de gestión del riesgo en su territorio

Que según el artículo primero del Decreto Departamental 004 de 2024, se delega en los secretarios de Despacho, y para el caso en concreto, al titular de la Secretaría de Medio Ambiente *"(…) la facultad de impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto tales como el compromiso de recursos del presupuesto; la celebración de convenios y contratos; la apertura y adjudicación de procesos de selección; la adición, prórroga modificación, terminación y liquidación de contratos, incluido el trámite de sanciones. (…)",* acto seguido y de acuerdo con el artículo 1 de Decreto Departamental 011 de 2024, que modifica el artículo 3 del Decreto Departamental 004 de 2024, menciona que le corresponde a la Secretaría Privada la delegación para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales

Que el Departamento de Caldas, debido a su ubicación geográfica, presenta un comportamiento bimodal en las condiciones climáticas generales; es decir, afronta dos temporadas de más lluvias en el año, y dos temporadas de menos lluvias; lo que lo hace susceptible a la ocurrencia de eventos como deslizamientos, inundaciones, avenidas torrenciales, incendios de cobertura vegetal y problemas de desabastecimiento de agua, entre otros; así mismo debido a sus condiciones geológicas es sensible ante la actividad sísmica y la actividad volcánica, entre otros.

Ante la confirmación de las condiciones asociadas al fenómeno "El Niño" y el probable fortalecimiento durante el segundo semestre de 2026, de acuerdo con el Comunicado Especial No. 064 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, las condiciones se encuentran presentes tanto en la atmósfera como en el océano Pacífico ecuatorial, existiendo una probabilidad superior al 95% de que estas condiciones se mantengan y se fortalezcan durante el segundo semestre de 2026, con persistencia hasta el primer trimestre de 2027

Que el Departamento de Caldas presenta antecedentes de afectaciones por temporadas secas asociadas a fenómenos de variabilidad climática, en atención a las circunstancias descritas, resulta necesario mantener el seguimiento permanente a la evolución de las condiciones climáticas, con el propósito de identificar oportunamente los factores y adoptar las medidas necesarias de prevención, preparación y respuesta que correspondan, para contribuir al cumplimiento de los fines de la Secretaría de Medio Ambiente, Jefatura de Gestión del Riesgo en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en la ley 1523 de 2012.

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Jefatura de Gestión del Riesgo, cuenta con dos profesionales de planta que tienen que realizar además de otras actividades, las labores incluidas dentro del manual de funciones, al igual que realizar visitas técnicas y atender las emergencias presentadas en el Departamento; así mismo realizar y supervisar los procesos contractuales y realizar capacitaciones e informes para los municipios y entidades de orden regional y nacional, incorporación de variabilidad en cambio climático en instrumentos de planificación sectorial, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1523 de 2012 (Plan Nacional de Gestión del Riesgo) Estrategias de respuesta ante eventos presentados en el Departamento de Caldas y planes de acción en los diferentes municipios del Departamento de Caldas cuando se presentan emergencias y/o desastres.

De igual forma se debe llevar a cabo un trabajo mancomunado con las entidades públicas y privadas del Departamento en aras de articular sus planes de gestión del riesgo artículo 42 de la ley 1523 de 2012.

Así mismo la ley 1523 de 2012 determina las funciones de gestión del Riesgo de los entes departamentales de la siguiente manera:

> ***Artículo 12. Los Gobernadores y Alcaldes.*** *Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.*
>
> ***Artículo 13. Los Gobernadores en el Sistema Nacional.*** *Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.*
>
> ***Parágrafo 1°.*** *Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.*

Parágrafo 2°. *Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.*

...

Artículo 29. Funcionamiento de los Consejos Territoriales. *Los consejos territoriales tendrán un coordinador designado por el gobernador o alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora. En todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.*

Parágrafo 1°. *En los departamentos, distritos y municipios con población superior a 250.000 habitantes, existirá una dependencia o entidad de gestión del riesgo, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las disposiciones de los artículos 3°, 6° y 75 de la Ley 617 de 2000. Si dicha dependencia o entidad existiere o fuere creada, quien la dirija, tendrá en todo caso, rango igual o superior a jefe de oficina asesora y su objetivo será el de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio, coordinar el desempeño del consejo territorial respectivo, y coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.*

...

De acuerdo a lo anterior, el Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y su Jefatura de Gestión del Riesgo debe encaminar sus acciones a la coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento; razón por la cual debe garantizar que cuenta con los aspectos logísticos, técnicos, económicos y operativos; por ende se hace necesario garantizar que la dependencia cuente con profesionales y personal de apoyo suficientes para llevar a cabo estas acciones en los diferentes municipios del Departamento en donde sea necesario realizar valoraciones técnicas, reuniones y capacitaciones, valoración de amenazas, vulnerabilidades y riesgos, atención de emergencias y calamidades, entre otras.

En lo transcurrido del año 2026, la Jefatura de Gestión del Riesgo ha recibido un total de cuarenta (40) solicitudes relacionadas con situaciones de riesgo, afectaciones a infraestructura, fenómenos naturales y requerimientos de acompañamiento técnico por parte de municipios, entidades públicas y comunidad en general.

Como parte de las actividades de conocimiento y reducción del riesgo, los profesionales de la Jefatura de Gestión del Riesgo realizaron diecinueve (19) visitas técnicas en diferentes municipios del departamento de Caldas, orientadas a la evaluación de escenarios de riesgo asociados a movimientos en masa, procesos erosivos, afectaciones a infraestructura educativa y vial, eventos hidrológicos, incendios estructurales y demás situaciones que requerían valoración especializada.
Estas visitas permitieron emitir conceptos técnicos, formular recomendaciones para la reducción del riesgo y brindar acompañamiento a las administraciones municipales y demás entidades involucradas en la gestión integral del riesgo de desastres.



* Los porcentajes están calculados sobre el total de 40 solicitudes atendidas.

Que se ha evidenciado que no es suficiente el personal actual para abarcar todas las responsabilidades otorgadas a la Secretaría de Medio Ambiente y su Jefatura de Gestión del Riesgo, desde los ámbitos local, regional y nacional, por lo anterior, en la actualidad se requiere una persona profesional con conocimientos especializados en prevención, reducción y atención de desastres, para que acompañe las diferentes estrategias, proyectos y metas del plan de desarrollo de la Secretaría de Medio Ambiente. Así mismo, que pueda brindar una asistencia técnica oportuna a los requerimientos de la comunidad en cuanto a los desastres a los que se encuentran expuestos y así contribuir con mejorar la calidad de vida de los habitantes y disminuir los niveles de riesgo en el departamento de Caldas.

Así las cosas, en la actualidad se requiere una persona profesional con conocimientos especializados en prevención, reducción y atención de desastres, para que acompañe las diferentes estrategias, proyectos y metas del plan de desarrollo de la Secretaría de Medio Ambiente. Así mismo, que pueda brindar una asistencia técnica oportuna a los requerimientos de la comunidad en cuanto a los desastres a los que se encuentran expuestos y así contribuir con mejorar la calidad de vida de los habitantes y disminuir los niveles de riesgo en el departamento de Caldas.

De acuerdo con lo anterior, el profesional deberá contar con aptitudes y actitudes para la proposición de estrategias que impacten los escenarios y problemáticas existentes respecto la gestión del riesgo, toda vez que, mediante una regulación efectiva, disposición de población a acatar parámetros de autocuidado y autoconservación se logrará una disminución en los efectos nocivos de los fenómenos naturales no previsibles que afectan no solo muebles y enseres, sino también la vida.

Este profesional deberá realizar el acompañamiento técnico a los diferentes municipios del departamento de caldas, de acuerdo a su perfil, relacionado con conceptos técnicos, capacitaciones, apoyo en la atención de emergencias, de acuerdo a los principios de complementariedad y subsidiariedad establecidos en la normatividad nacional.

El presente proceso hace parte del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. También es importante señalar que la Jefatura de Gestión del Talento Humano, certificarán que dentro de la planta de funcionarios de la entidad no se cuenta con el personal suficiente para desempeñar las funciones que en este estudio se plantearán, por consiguiente, es necesario realizar su contratación.

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

2.1. Objeto: "Prestación de servicios profesionales para apoyar los procesos de Gestión del riesgo como el conocimiento, reducción y manejo de emergencias y desastres en la Secretaria de Medio Ambiente de la Gobernación de caldas."

2.2. Obligaciones: Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como Contratista:

2.2.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
5. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
6. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
7. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura, informe de ejecución y la planilla y los comprobantes de pago de la Seguridad Social correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el cargue respectivo en la plataforma SECOP II.
8. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
9. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Caldas y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
10. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y con el respectivo aporte a la ARL.
11. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema FOREST, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría.
12. Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que sean competencia de la Secretaría.
13. Acompañar y verificar que la Secretaría a la que pertenece solicite a las dependencias respectiva el respectivo correo institucional en el cual deberá reposar toda la documentación o tramites de su ejecución contractual y solicitud del usuario de la plataforma institucional Almera con el fin de que se usen todos los formatos y se apliquen los respectivos procesos u procedimientos de la entidad.
14. Integrar los Comités de Evaluación de los procesos de contratación que le sean asignados y coadyuvar en la elaboración de los informes de evaluación de los diferentes procesos contractuales, así como las respuestas a las observaciones presentadas.

15. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y, en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos
16. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el de la ejecución contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
17. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
18. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
19. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
20. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

1.1.1. Obligaciones Específicas

1. Brindar asistencia técnica a los municipios del Departamento de Caldas para la realización de estudios y análisis de riesgo por diferentes amenazas naturales
2. Apoyar en la realización de insumos técnicos requeridos enfocados a la utilización de sistemas de información geográfica para la determinación de alertas tempranas y presentación de la información en diferentes plataformas tecnológicas.
3. Apoyar en la capacitación a los integrantes de las entidades del sistema de Gestión del Riesgo en la utilización de herramientas tecnológicas en la toma de decisiones.
4. Apoyar a la secretaria de medio ambiente para la obtención de imágenes aéreas, satelitales, imágenes obtenidas por medio de sensores remotos de diferente tipo, para el análisis multitemporal, de riesgo; información que servirá de insumo la toma de decisiones o emisión de alertas tempranas.
5. Apoyar en la formulación, ajuste y concertación de proyectos priorizados por la Secretaria de Medio para ser presentados a diferentes entidades de orden local, regional y/o nacional.

6. Apoyar en actividades de supervisión de los contratos que le sean asignados por la Secretaria de Despacho, presentando informes de avances y/o estado de desarrollo de los procesos contractuales asignados.
7. Articular acciones con el equipo del SISEC, para la visibilización, reporte y emisión de alertas relacionadas con gestión de riesgo.
8. Servir de enlace con los municipios para la capacitación e incorporación de líneas de gestión de riesgo y cambio climático en los instrumentos de planificación territorial.
9. Acompañar técnicamente en la atención y respuesta a los requerimientos presentados por las diferentes entidades, organismo y/o comunidades, relacionados con su perfil profesional.
10. Desplazarse a los diferentes lugares y/o municipios del departamento de Caldas con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad en donde se requiera la representación de la Secretaría desde sus obligaciones contractuales, al igual que en acompañamiento a las diferentes actividades desarrolladas por la Secretaría en el marco de su objeto misional.
11. Prestar la asistencia y acompañamiento técnico, logístico y operativo en las diferentes emergencias que se presenten en el Departamento de Caldas, desplazándose a los municipios que lo requieran cuando fuese necesario y por el tiempo requerido.
12. Brindar apoyo técnico de acuerdo a las actividades requeridas conforme su perfil profesional.
13. Acompañar el proceso y las actividades relacionadas con la estructuración y la implementación del SAT del municipio de Supía y Riosucio.
14. El contratista deberá garantizar la entrega de los documentos contractuales, para garantizar el cierre del expediente tanto en el archivo de la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Caldas, como en la plataforma SECOP II.
15. El contratista deberá elaborar y concertar con el supervisor del contrato un plan de actividades en el cual se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se ejecutará el mismo; de igual manera deberá suministrar la información de contacto con el fin de tener comunicación fluida con la entidad.

Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

Entregables del Contrato:

1. Informes técnicos y soportes de visitas realizadas, los cuales deben presentados dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la visita.
2. Actas de mecanismos de integración de los diferentes encuentros y capacitaciones realizadas en los municipios del Departamento de Caldas.
3. Evidencias fotográficas, listados de asistencia
4. Entrega de insumos técnicos requeridos enfocados en soluciones basadas en la naturaleza.
5. Informe de seguimiento a las actividades de supervisión de los contratos que le sean asignados por la Secretaria de Despacho.
6. Informe mensual de actividades que apunten al cumplimiento del componente estratégico de la Secretaría de Medio Ambiente del Plan de Desarrollo Departamental acompañado de evidencias digitales (asistencias, informes, fotografías, etc.)

Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del Contrato, hasta el 30 de diciembre de 2026.

3. Modalidad de selección del contratista y justificación

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el Departamento podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración departamental, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, y la hoja de vida del contratista, se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Geólogo especializado.
EXPERIENCIA: Veinticuatro (24) meses de experiencia o más.

4. Valor estimado del contrato y justificación

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en casos como el presente *"no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas"*. Así las cosas, y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento de Caldas para la remuneración de contratos de prestación de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.000.000) l**a cuantía de los servicios requeridos por la Secretaría de Medio Ambiente, según la Resolución N°6022-8 de 04 de noviembre de 2025, modificada por la Resolución No 0017-8 del 06 de enero de 2026, mediante la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Gobernación del Departamento de Caldas para la vigencia 2026, estableciendo los honorarios valorando la idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad de la administración, sin ser necesario ir al tope máximo estipulado para ello, en razón, a temas presupuestales

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500049001 del 28 de julio de 2026 anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i) Pro-desarrollo (1%); ii) Pro-universidad (2%); iii) Pro-hospital Santa Sofía (1%); y iv) Pro-adulto Mayor (3%), Pro- Cultura (1%), precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y 983 de 2024)

4.1. Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i)** Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; **ii)** Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; **iii)** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

4.2. Lugar de Ejecución. Departamento de Caldas

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos, salvo que las entidades contratantes consideren necesario mitigar riesgos específicos asociados a su ejecución. En este caso, al tratarse de un contrato que no implica suministro de bienes ni ejecución de obra, y cuyas obligaciones son esencialmente de carácter personal e inmaterial, la naturaleza del objeto contractual no genera un riesgo significativo que justifique la solicitud de garantías adicionales

Por lo anterior, toda vez que la forma de pago del contrato del contrato se realiza previa verificación de las obligaciones por parte del supervisor, y los mismos se realizan mediante actas parciales, no se prevé un riesgo que implique la constitución de garantías a favor de la entidad.

7. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Medio Ambiente prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente

PAULA MARCELA VILLAMIL RENDON
Jefatura Gestión del Riesgo
Secretaría de Medio Ambiente

Proyecto: Félix Ricardo Giraldo Delgado – Profesional Especializado– Secretaría de Medio Ambiente
Reviso: Ana Milena Ramírez Betancur- Abogada Contratista- Secretaría de Medio Ambiente